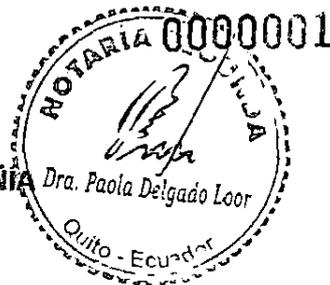


NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FUTUROS ARTISTAS FUTURART CIA. LTDA.

**QUE OTORGAN: ROBERTO ESTEBAN SERRANO MALDONADO Y ADRIANA
HUIDOBRO PERALTA**

CUANTÍA: 400 DOLARES

DI: 3

COPIAS

ESCRITURA NO. 2016-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de agosto del dos mil dieciséis, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de la compañía FUTUROS ARTISTAS FUTURART CIA. LTDA, los señores Roberto Esteban Serrano Maldonado y Adriana Huidobro Peralta, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y soltera la segunda, domiciliados en la ciudad de Quito. Los comparecientes son capaces de obligarse y contraer obligaciones y lo hacen por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuya copia se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

constitución de una Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas: Roberto Esteban Serrano Maldonado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, y Adriana Huidobro Peralta, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito. Los comparecientes son capaces de obligarse y contraer obligaciones y lo hacen por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la cual se someterá a los estatutos sociales a continuación detallados y a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**

CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD. ARTICULO PRIMERO.- La Compañía

se denominará **FUTUROS ARTISTAS FUTURART CIA. LTDA.** y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**

SOCIAL.- El objeto de la compañía consiste en servicios digitales y de publicidad en todos los campos. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía

podrá promover, producir, promocionar, ejecutar eventos, desarrollar proyectos y concursos, desarrollar aplicaciones de software, hardware, hosting y venta de

artículos promocionales no prohibidos por las leyes, además de promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o de negocios directamente

relacionados con su objeto social, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la Constitución de nuevas compañías

privadas, participando en el contrato constitutivo o fusionándose con otra. Actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas

naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean fabricantes, distribuyan o comercialicen productos tales como maquinarias, herramientas, insumos,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO.-** Para proceder al aumento o disminución de capital, venta de activos, la prórroga del contrato social, reducción de la duración de la compañía, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, disolución anticipada, exclusión a alguno de sus miembros, así como todos los convenios y resoluciones, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios. Las resoluciones de la Junta General de Socios necesariamente serán tomadas por una mayoría absoluta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: DEL FONDO DE RESERVA.-** La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para este objeto. **ARTICULO OCTAVO.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO. ARTICULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría absoluta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico ordinario o extraordinariamente cuando fuere convocada. La convocatoria a Junta General la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. La convocatoria se la realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes Generales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por el Gerente General quien hará sus veces. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un secretario ad-hoc. **ARTICULO DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General: a) Elegir de entre los socios al Presidente de la Compañía quien durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido. b) Elegir al Gerente General de la Compañía quien durará cinco años en sus funciones y gozará de las más altas atribuciones, pudiendo ser reelegido. c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; e) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Fijar la remuneración del Gerente General, del Presidente y más funcionarios; i) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Autorizar al Gerente General que hipoteque o grave bienes muebles e inmuebles

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

pertenecientes a la Compañía y el otorgamiento de avales; l) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; m) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad; **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios para el periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de Junta General; c) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los contratos que así lo estableciere la Junta General de Socios. e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal. Si la ausencia del Gerente General es definitiva lo reemplazará el designado al efecto por la Junta General. f) Las demás establecidas en la ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía es el representante legal, judicial y extrajudicial de ésta y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos. Será nombrado por la Junta General de socios por un periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL:** Las atribuciones del Gerente General son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios. b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario. c) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia realizar contratos de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



sobregiro. Aceptar y suscribir cheques girados en contra de las cuentas de la Compañía, letras de cambio, pagarés a la orden, títulos de crédito, prendas, hipotecas y en general todos los documentos que comprometan fondos o bienes de la Compañía con la autorización respectiva de la Junta General de Socios de ser el caso. d) El Gerente General podrá suscribir toda clase de contratos de cualquier naturaleza y suma con la autorización respectiva de la Junta General de Socios de ser el caso. e) Suscribir documentos de Aduana, contratos y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; f) Comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía con la autorización respectiva de la Junta General de Socios de ser el caso. g) Hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Compañía y otorgar avales con la autorización respectiva de la Junta General de Socios. h) El Gerente General podrá contratar créditos que obliguen a la Compañía en montos determinados y con la autorización respectiva de la Junta General de Socios. i) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; j) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General. k) Conferir poderes especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía. l) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; m) Podrá suscribir todo acto o contrato sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios. n) Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; ñ) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; o) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; p) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos. **CAPÍTULO CUARTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

previsto en la sección doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO:** Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas a máquina o en computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada cada una por el secretario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta General de socios. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA:** De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran bajo juramento que los valores correspondientes al capital suscrito y pagado por cada uno de ellos, en calidad de socios, serán depositados en una cuenta bancaria abierta a nombre de la compañía en una institución bancaria local. **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Los comparecientes deciden nombrar como Presidente a Paola Carmenza Sevilla Peralta y como Gerente General de la Compañía a Roberto Esteban Serrano Maldonado, los cuales durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto. **CLÁUSULA SEXTA: HABILITANTES:** Se agregan como habilitantes de la presente escritura pública la reserva de nombre emitida por la Superintendencia de Compañías y los documentos de identificación correspondientes de los socios. **DISPOSICION TRANSITORIA:** Se faculta al Abogada Adriana Huidobro Peralta para que solicite la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las Leyes de la República del Ecuador sobre la materia. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Abogada Adriana Huidobro Peralta con matrícula profesional número seis mil ochocientos dos del Colegio de Abogados de la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Provincia de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

f) ROBERTO ESTEBAN SERRANO MALDONADO

C.C. 1711003150

f) ADRIANA HUIDOBRO PERALTA

C.C. 1707063895

DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7739928
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707063895 HUIDOBRO PERALTA ADRIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FUTUROS ARTISTAS FUTURART CIA.LTDA.

| | | |
|--------------------------|----------|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | M73 | PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7310.01 | CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, REVISTAS, PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7310.02 | CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO, |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7310.03 | REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE DIFUSIÓN, VENTA DE TIEMPO Y ESPACIO EN DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD AÉREA. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7310.04 | REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD. |
| OPERACION PRINCIPAL | M7310.09 | OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | M7320.01 | ESTUDIOS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (MERCADOS POTENCIALES), LA ACEPTACIÓN Y EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y LOS HÁBITOS DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS VENTAS Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS, INCLUIDOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

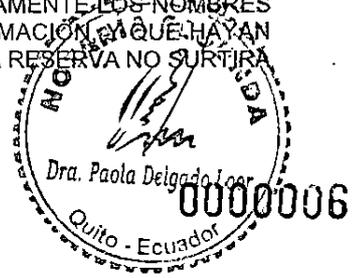
04/08/2016 3.32 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de ... fojas si ... que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 05. Ago. 16

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1711003150

Nombres del ciudadano: SERRANO MALDONADO ROBERTO ESTEBAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SEVILLA PERALTA PAOLA CARMENZA

Fecha de Matrimonio: 12 DE MAYO DE 2007

Nombres del padre: SERRANO MARCELO

Nombres de la madre: MALDONADO ELVIRA

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2012



Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.05 09:48:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2177174





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1707063895

Nombres del ciudadano: HUIDOBRO PERALTA ADRIANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 15 DE ABRIL DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HUIDOBRO ROBERTO IGNACIO

Nombres de la madre: PERALTA MARTHA EUGENIA

Fecha de expedición: 16 DE MAYO DE 2016



Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVÉ DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.05 09:19:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2177198



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIMÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **171100345-0**
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SERRANO BALDONADO
ROBERTO ESTEBAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1976-07-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
PAOLA C
SEVILLA PERALTA

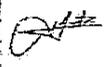




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SERRANO MARCELO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MALDONADO ELVIRA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2012-01-31
 FECHA DE EXPIRACION **2022-01-31**

V4334V2222


 DOCUMENTO



 DIRECCIÓN GENERAL REGISTRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SERRANO BALDONADO ROBERTO ESTEBAN
 IDENTIFICACIÓN
 N° **171100345-0**
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
4521303

INSTRUCCION SUPERIOR ABOGADA

APellidos y Nombres del Padre: HUIDOBRO ROBERTO IGNACIO

APellidos y Nombres de la Madre: PERALTA MARTHA EUGENIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2016-05-16

Fecha de Expiración: 2025-05-16

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL

CEDULA DE IDENTIFICACION 170706389-5

CIUDADANA

APellidos y Nombre: HUIDOBRO PERALTA ADRIANA

UBICACION: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-04-16

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

019-0055 1707063895

NUMERO DE CERTIFICADO: 019-0055

CEDULA: 1707063895

NOMBRE: HUIDOBRO PERALTA ADRIANA

PROVINCIA: QUITO

CANTON: QUITO

CIRCONSCRIPCION: RUMIPAMBA

PARRISIA: [Handwritten]

ZONA: [Handwritten]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... fojarsi utiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado

Quito, a 05 Ago. 16

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FUTUROS ARTISTAS FUTURART CIA. LTDA., QUE OTORGAN ROBERTO ESTEBAN SERRANO MALDONADO Y ADRIANA HUIDOBRO PERALTA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO




Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dirección
Registro Mercantil del C

TRÁMITE NÚMERO: 51319



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 36689 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 22/08/2016 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 3646 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA SEGUNDA /QUITO /05/08/2016 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | FUTUROS ARTISTAS FUTURART CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS ADICIONALES:

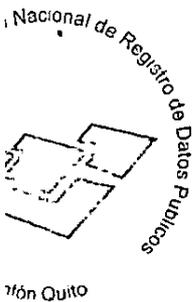
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

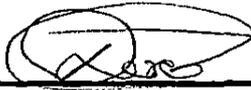
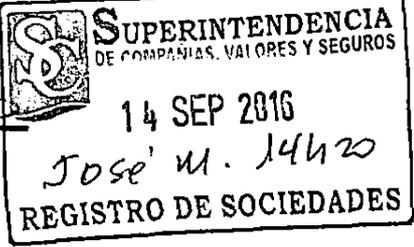
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO. AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000010

| | | | |
|---|-----------------------------|---|--|
|  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS | | FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA | |
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | FUTUROS ARTISTAS FUTURART CIA. LTDA. | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA | |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| PICHINCHA | QUITO | QUITO | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| PICHINCHA | QUITO | QUITO | |
| PARROQUIA: | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| BENALCÁZAR | Benalcázar | — | |
| CALLE: | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: | |
| FINLANDIA | 400 | Suzcia | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| — | — | — | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| — | — | PB | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: | |
| — | 9248517 | — | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| — | roberto@futurosartistas.com | carmenza@futurosartistas.com | |
| CELULAR: | FAX: | — | |
| 0981489433 | — | — | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: | | | |
| 4 WADRAS HOTEL FINLANDIA | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: | | | |
| ROBERTO ESTEBAN SERRANO MALDONADO | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: | | | |
| 1711003150 | | | |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; excepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> | | | |
|  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL | |  <p>14 SEP 2016 Jose' M. 14h20 REGISTRO DE SOCIEDADES</p> | |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> | | | |
| VA-01.2.1.4-F1 | | | |



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

14 SEP 2016

Sr. Diego Vinjeza
C A U. - QUITO